COOPERACIÓN
NUM.EXPEDIENTE: 5367/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍRIG, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA "ADQUISICIÓN Y DERRIBO DE VIVIENDA PARA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCADO" EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Marta Barrachina Mateu,** Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Juan José Carreres Montull en calidad de Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Tírig , actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

MANIFIESTAN/ EXPONEN

El Ayuntamiento de Tírig expone la necesidad de adquirir un inmueble sito en la calle Puig Roda, n.º 17, 12179 Tírig, con referencia catastral 2190408BE5729S0001IO y colindante por su fondo con la plaza del Mercado, y

en su posterior demolición, con incorporación de la superficie resultante a dicho espacio público. La actuación comprende :
1- La adquisición del inmueble, previa valoración pericial y con formalización en escritura pública e inmatriculación.
2- La ejecución material de la demolición, la gestión de los residuos generados y la adecuación de la superficie resultante y de las medianeras.

La finalidad es la de ampliar en 33 m² la superficie de espacio libre de uso y dominio público de la plaza del Mercado, mejorando su funcionalidad, accesibilidad universal, seguridad e imagen urbana, y eliminando del frente de la plaza una edificación de 1890 en deficiente estado de conservación.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Cooperación Municipal como objetivos estratégicos, entre otros: *“La Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia” y el “Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales*”, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:
Fomentando la inversión mediante la compra de un inmueble, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón al **AYUNTAMIENTO DE TÍRIG,** para la **"ADQUISICIÓN Y DERRIBO DE VIVIENDA PARA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCADO"** realizados durante el ejercicio económico 2026 , en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón(en adelante OGS),vigente.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de TÍRIG con NIF P1211100-A

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la compra de un inmueble; una vivienda para su posterior derribo con el fin

de ampliar la plaza del Mercado, lugar en que se realizan actos de mercado, feriales, festivos y culturales.

CUARTA.- Gastos subvencionables (INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios **y se realicen dentro del ejercicio 2026** en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter INVERSIÓN, imputables al capítulo 6 de inversiones reales de la clasificación económica de gastos de la Entidad Local, en ningún caso gasto en bienes corrientes.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** de la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Adquisición del inmueble sito en la calle Puig Roda, n.º 17, de Tírig (ref. catastral 2190408BE5729S0001IO). Aplicación presupuestaria 1532.600.00……..30.000,00

Honorarios técnicos: redacción del proyecto de derribo, estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Aplicación presupuestaria 1532.609.00……..3.630,00

Ejecución material del derribo, gestión de residuos de construcción y demolición, tratamiento de medianeras y adecuación de la superficie resultante. Aplicación presupuestaria 1532.609.00……..11.369,99

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES…… 44.999,99

GASTOS NO SUBVENCIONABLES…….. 0,00
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES……..0,00

TOTAL GASTOS…….. 44.999,99

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán objeto de subvención los gastos indirectos de garantía y gestión bancaria en la adquisición del inmueble.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **44.999,99€** (cuarenta y cuatro mil novencientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), que supone el **100%** de los gastos subvencionables, de conformidad con el siguiente detalle**.**

				Gasto máximo subvencionable	
Anualidad	Objeto	Aportación provincial	Aportación municipal	Presupuesto Ejec. Contrata	Honorarios
2026	Adquisición vivienda	30.000€	0,00€	-	-
	Derribo vivienda	14.999,99€	0,00€	11.369,99€	3.630,00€

El proyecto y presupuesto del derribo ha sido aprobado por el órgano competente del beneficiario y supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios (en adelante OTAM) en fecha 16/09/2026.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación de los contratos minorarán el importe de la subvención de la Diputación.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste serán a cargo, en todo caso, del beneficiario.

Las mejoras obtenidas con la adjudicación de los contratos serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de la adjudicación de los contratos con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de adjudicación, así como la valoración de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada el presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 202615330/7622136

La cuantía de la subvención por importe de **44.999,99€,** dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC número 12026000041743

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de las

anteriores aplicaciones presupuestarias y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones.

SÉPTIMA. **Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación:**

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables,** y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros . Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**,** cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Memoria en la que se justifica la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a la legislación patrimonial y de forma justificada, se proponga seguir. (Art 116 LPAP)

f) Informe jurídico emitido por la titular de secretaría acerca del ajuste a la legalidad de la actuación y del procedimiento.

g) Informe previo pericial .

h) Declaración responsable de que el expediente de adquisición del inmueble será de acuerdo con la legislación patrimonial y contractual aplicable.

i) Proyecto técnico del derribo.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 27 de octubre de 2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de **Cooperación Municipal** de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa **contractual y patrimonial administrativa.**

Además, la entidad deberá dar difusión a través de sus canales de comunicación en línea que disponga (páginas web, redes sociales, etc), indicando la financiación de la Diputación a través del Convenio. En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a esta subvención.

DÉCIMA- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta **el día 1 de diciembrre de 2026,** motivado por las fechas en las que se aprobará el convenio, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado a través de un pago a cuenta **anticipado del 100 %, tras el acuerdo y firma del Convenio** y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo motivado por tratarse de una Administración Pública.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será **el 30 de diciembre de 2026.**

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

d) Resolución/acuerdo de adquisición patrimonial del inmueble, junto con el **expediente de adquisición patrimonial.**

e) Aportación de la copia del título de propiedad del inmueble, formalizado mediante escritura pública.

f) Contrato de compraventa del inmueble.

g) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra. En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada. En el caso de adjudicación del contrato con bajas y/o mejoras se estará en lo dispuesto en la cláusula Quinta.

h) Respecto al presupuesto de ejecución por contrata de la obra , certificaciones de obras que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen con sus facturas correspondientes.Una vez aprobadas por el beneficiario, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas por la OTAM.

i)- Facturas de honorarios de la obra.

j) - Acta de Recepción de la obra suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, **por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.**

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las

mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la

Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Tírig.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos

que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍRIG

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(documento firmado digitalmente al margen)

AYUNTAMIENTO DE TÍRIG
C/ Sant Ferran, 2 · 12179 Tírig (Castellón) · NIF P1211100A Tel. 964 418 612 · info@tirig.es

ANEXO I
SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: información general del beneficiario

Nombre / razón social	Ayuntamiento de Tírig
NIF	P1211100A
Domicilio	Calle Sant Ferran, 2 — 12179 Tírig (Castellón)
Teléfono	964 418 612
Correo electrónico	info@tirig.es / secretaria@tirig.es
Persona de contacto	Lorena Gozalbo Puig
Expediente Diputación	5367/2026
Expediente municipal	190/2026

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención

Denominación: Adquisición y derribo de vivienda para ampliación de la plaza del Mercado de Tírig (inmueble sito en la calle Puig Roda, n.º 17, con referencia catastral 2190408BE5729S0001IO, catastralmente destinado a almacén).

Identificación del inmueble: Inmueble sito en la calle Puig Roda, n.º 17, 12179 Tírig (Castellón), con referencia catastral 2190408BE5729S0001IO. Clase urbano; uso principal industrial (almacén); año de construcción 1890; superficie gráfica de parcela 33 m² y superficie construida 91 m², distribuida en planta baja (33 m²), planta primera (33 m²) y planta segunda (25 m²); parcela construida sin división horizontal. Según la descripción registral obrante en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Albocácer-Morella de 7 de febrero de 2019, la finca ocupa 31 m² de solar y 87 m² construidos y linda: frente, calle de situación; derecha entrando, finca de la calle Puig Roda, n.º 19 (ref. catastral 2190407BE5729S0001XO); izquierda, calle; y fondo, plaza del Mercado, donde abre puerta con el número 9. La finca no consta inmatriculada en el citado Registro. Titular catastral: don Javier Folch Roda, NIF 18901135B (100 % del pleno dominio). Valor catastral 2026: 1.570,57 €.

Descripción: La actuación consiste en la adquisición por el Ayuntamiento de Tírig del inmueble antes identificado, colindante por su fondo con la plaza del Mercado, y en su posterior demolición, con incorporación de la superficie resultante a dicho espacio público. Comprende: (i) la adquisición del inmueble, previa valoración pericial y con formalización en escritura pública e inmatriculación registral; (ii) la redacción del proyecto técnico de derribo, con estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud; y (iii) la ejecución material de la demolición, la gestión de los residuos generados y la adecuación de la superficie resultante y de las medianeras.

AYUNTAMIENTO DE TÍRIG
C/ Sant Ferran, 2 · 12179 Tírig (Castellón) · NIF P1211100A Tel. 964 418 612 · info@tirig.es

Finalidad: Ampliar en 33 m² la superficie de espacio libre de uso y dominio público de la plaza del Mercado, mejorando su funcionalidad, accesibilidad universal, seguridad e imagen

Cód. Validación: XPMDKYA7PASZQEEWDRKY2T3MZ
Verificación: https://tirig.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

AYUNTAMIENTO DE TÍRIG
C/ Sant Ferran, 2 · 12179 Tírig (Castellón) · NIF P1211100A Tel. 964 418 612 · info@tirig.es

urbana, y eliminando del frente de la plaza una edificación de 1890 en deficiente estado de conservación.

Destinatarios / beneficiarios: La totalidad de la población del municipio de Tírig, así como los visitantes y usuarios de los actos de mercado, feriales, festivos y culturales que se celebran en la plaza.

Fechas y duración: Ejercicio 2026-2027. Inicio previsto: tras la formalización del Convenio de Colaboración y la tramitación de la correspondiente modificación de créditos. Duración estimada: OCHO (8) MESES, computados desde la formalización del Convenio de Colaboración, comprensivos de la tramitación y formalización de la adquisición del inmueble, la redacción y aprobación del proyecto técnico de derribo, la contratación y la ejecución material de la demolición y la adecuación de la superficie resultante. Fecha prevista de finalización: __/ __/ ____(a completar una vez formalizado el Convenio).

3.- Presupuesto total de la actividad

Importes con los impuestos indirectos incluidos. El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado no es deducible ni susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario (artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). La adquisición del inmueble no está sujeta a repercusión de IVA y este Ayuntamiento está subjetivamente exento de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD (artículo 45.I.A).a) del Real Decreto Legislativo 1/1993).

GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES — Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe (€)
Adquisición del inmueble sito en la calle Puig Roda, n.º 17, de Tírig (ref. catastral 2190408BE5729S0001IO). Aplicación presupuestaria 1532.600.00	30.000,00
Honorarios técnicos: redacción del proyecto de derribo, estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Aplicación presupuestaria 1532.609.00	3.630,00
Ejecución material del derribo, gestión de residuos de construcción y demolición, tratamiento de medianeras y adecuación de la superficie resultante. Aplicación presupuestaria 1532.609.00	11.369,99
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	**44.999,99**
GASTOS NO SUBVENCIONABLES — Categorías	**Importe (€)**
—	0,00
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	**0,00**
TOTAL GASTOS	**44.999,99**

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Cód. Validación: XPMZKYA7PASZQEEWDRKY2T3MZ
Verificación: https://tirig.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

AYUNTAMIENTO DE TÍRIG
C/ Sant Ferran, 2 · 12179 Tírig (Castellón) · NIF P1211100A Tel. 964 418 612 · info@tirig.es

Subvención Diputación (convenio nominativo, expte. 5367/2026)	44.999,99
Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente)	0,00
Fondos propios	0,00
Aportaciones	0,00
Ingresos de la actividad	0,00
Otros	0,00
TOTAL INGRESOS	**44.999,99**

El IVA soportado es: deducible / NO DEDUCIBLE (táchese lo que no proceda).

Se hace constar que el Ayuntamiento de Tírig no puede deducir, recuperar ni compensar el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la presente actuación, por lo que los importes se consignan con IVA incluido.

Asimismo, se asume el compromiso de aportar con fondos propios la cuantía que resulte necesaria hasta alcanzar el 100 por 100 del coste final de la actuación, en el supuesto de que éste excediera del importe presupuestado.

Firmado en Tírig, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Carreres Montull

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: XPMZKYA7PASZQEEWDRKYZT3MZ
Verificación: https://tirig.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

AYUNTAMIENTO DE TÍRIG
C/ Sant Ferran, 2 · 12179 Tírig (Castellón) · NIF P1211100A
Tel. 964 418 612 · info@tirig.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D. Juan José Carreres Montull, con D.N.I. 18941681-P, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tírig, con NIF P1211100A, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al convenio nominativo «Adquisición y derribo de vivienda para ampliación de la plaza del Mercado» (expediente n.º 5367/2026),

DECLARA: Que el Ayuntamiento de Tírig, con NIF P1211100A:

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

— No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del artículo 69, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

** Ley 39/2015, artículo 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Tírig, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan José Carreres Montull

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ……..

***DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):*

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
Prorrata del siguiente porcentaje: …. % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a …... de de 20XX.
D./Dª.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO XII
CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
NIF:

REPRESENTANTE:
NIF:

SUBVENCIÓN PARA:
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.